

**ACTA No. 7**

**REUNIÓN EXTRAORDINARIA DE LA ASAMBLEA DE MIEMBROS DE LA ASOCIACIÓN WOMEN IN CONNECTION COLOMBIA**

El 30 de octubre de 2023, a las 5:20 p.m., las suscritas, Ángela Hurtado, actuando en calidad de Presidente y representantes legal de la Asociación, y Natalia González Santa, quien al ser la Gerente General, tiene entre sus funciones actuar como Secretaria de la Asociación Women in Connection Colombia (la "Asociación"), procedemos a elaborar y asentar en el libro de actas las decisiones adoptadas por los Miembros de la Asociación a través del mecanismo de toma de decisiones por escrito, de acuerdo con lo previsto en los artículos 23, 24 y 25 de los estatutos.

Las suscritas confirmamos que:

1. Existen 114 Miembros Tipo 1 de la Asociación, quienes se encuentran debidamente registrados en el libro de registro de miembros y habilitados para votar. De estos, 89 Miembros Tipo 1 manifestaron el sentido de su voto y, 25 de ellos, no lo expresaron en ningún sentido.
2. Según el artículo 23 de los estatutos se aplican las reglas de convocatoria o quorum previstos en los estatutos para reuniones presenciales a las reuniones no presenciales y no lo establecido en la Ley 222 de 1995.
3. La Secretaria sometió a consideración de la Asamblea de Miembros de la Asociación la siguiente propuesta:

**Proposición No. 1** - Aprobar la modificación del artículo 46 de los estatutos sobre el remanente de la Asociación una vez esta sea liquidada.

Votación	
Proposición 1	A favor: 89 votos
	En contra: 0 votos
	Me abstengo: 0 votos

En consecuencia, procedemos a asentar las decisiones adoptadas por la Asamblea de la siguiente manera:

*"La Asamblea General de Miembros de la Asociación Women in Connection Colombia, en su sesión de la fecha y en uso de sus atribuciones legales y estatutarias,*

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** *Modificar el artículo cuarenta y seis de los estatutos, cuyo nuevo texto será el siguiente:*

**"ARTÍCULO 46. LIQUIDACIÓN:** *El liquidador o quien haga sus veces tendrá las facultades de representación, administración y disposición necesarias para concluir las operaciones en curso, con las mismas limitaciones señaladas al Gerente General.*

*En consecuencia, las que superen tales límites, deberán ser autorizadas por la Junta directiva, al igual que la provisión de cargos absolutamente indispensables para adelantar la liquidación.*

El liquidador dará cumplimiento a las normas especiales vigentes sobre sesiones de los órganos de dirección y sobre la liquidación de personas jurídicas sin ánimo de lucro, publicará tres (3) avisos en un periódico de amplia circulación nacional, dejando entre uno y otro un plazo de quince (15) días, en los cuales informará el proceso de liquidación, invitando a los acreedores a hacer valer sus derechos, elaborará el inventario y avalúo de bienes y derechos cuya titularidad corresponda a la ASOCIACIÓN, procederá a la cancelación del pasivo de la ASOCIACIÓN teniendo en cuenta las normas sobre prelación de créditos.

El remanente, una vez atendido el pasivo externo de la ASOCIACIÓN, se entregará según dispone la ley teniendo en cuenta que:

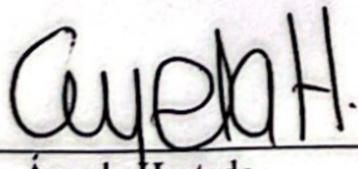
- (i) los aportes no son reembolsables bajo ninguna modalidad, ni generan derecho de retorno para el aportante, ni directa, ni indirectamente durante su existencia, ni en su disolución y liquidación;
- (ii) los excedentes no son distribuidos bajo ninguna modalidad, ni directa, ni indirectamente durante su existencia, ni en su disolución y liquidación".

Finalmente, la suscrita Ángela Hurtado y Natalia González Santa, hacemos constar que:

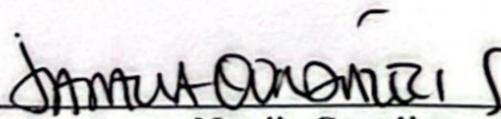
1. La proposición fue remitida a través del mecanismo de mensajería instantánea de la plataforma "Whatsapp" a cada uno de las Miembros de la Asamblea General de Miembros de la Asociación el día 30 de octubre de 2023, como consta en los reportes correspondientes. Copia de estos documentos reposa y se encuentra debidamente custodiada en los archivos legales de la Asociación.
2. Al acta se anexa el listado de las Miembros Tipo 1 donde se evidencia el sentido del voto escrito expresado por cada una de las Miembros convocadas a través del mecanismo de mensajería instantánea de la plataforma "Whatsapp".

Al momento de contabilizarse los votos expresados por las Miembros de la Asociación, en los documentos allegados se encontró que se recibieron 89 votos a favor de modificar el artículo 46 de los estatutos, lo cual representa el 78.07% de los 114 Miembros Tipo 1 de la Asociación. Por lo tanto se cumplió la mayoría calificada del 70% que se requiere para aprobar una reforma de estatutos según el artículo 27 de los estatutos para que la decisión sea válida y eficaz.

No habiendo otro asunto que tratar, la Presidente levantó la sesión siendo las 5:30 p.m. el 30 de octubre del 2023.



Ángela Hurtado  
LA PRESIDENTE



Natalia González  
LA SECRETARIA